

Nombre de la Normativa

Dictamen 2081 SUSESO ratifica carácter universal de elegibilidad de los representantes de los trabajadores para integrar el Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Descripción breve de la Normativa

SUSESO emite dictamen 0-01-S-02081-2025, en cuanto a la elegibilidad de los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, cuyo objetivo es considerar los intereses de empleadores y trabajadores en su desarrollo. La norma permite que todas las personas trabajadoras elegibles participen en este comité, consagrando el principio de elegibilidad en la elección de los miembros; sin embargo, un elegido puede renunciar por motivos personales.

Esto se alinea con criterio sostenido por la Contraloría General de la República, en cuanto los representantes de los trabajadores no pueden ser elegidos contra su voluntad, pues, de ser así, se alteraría el mecanismo de elección, en el sentido que, en éste, se encuentra implícita la existencia de un interés por integrar el referido organismo. (Dictamen N° E377065 N°23 de 2023)

Obligaciones Empleador

Obligaciones Trabajador

Obligaciones OAL

Los empleadores deben respetar la voluntad de los trabajadores al ser elegidos. Por lo tanto, los representantes de los trabajadores no pueden ser elegidos contra su voluntad



Organismo Emisor: Ministerio del Deporte

Fecha de Publicación:

10 de julio de 2025

Fecha Vigencia:

10 de julio de 2025

Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

Palabras Claves

Comité Paritario de Higiene y Seguridad; Principio Universal de elegibilidad de los miembros; Los representantes no pueden ser elegidos contra su voluntad.

Normativas Relacionadas

Ley 16.395, artículo 30; Ley 16.744; Ley 19.345, artículo 6

Conoce más